



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

0000013

Ref. 26-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez  
horas con veintisiete minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de Acceso a Datos Personales del día veintisiete de junio  
del presente año, presentada de manera presencial por: [REDACTED]  
[REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: "Historial  
Laboral Preliminar".

Esta Unidad resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada  
por el peticionario, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo  
estipulados en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP),  
53 y 54 de su Reglamento (RELAIP), y artículos 71, 73 y 74 de Ley de  
Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le  
corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la  
localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver  
dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre  
las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la  
LAIP, y artículo 23 de la LPA, las decisiones de los entes obligados deberán  
entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus  
fundamentos.

019-000

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió la información solicitada por el peticionario al Departamento de Historial Laboral, y le indicó que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad. En consecuencia, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día veintinueve de junio del presente año, se obtuvo respuesta del mencionado departamento, en la cual se hace constar lo siguiente:

*"Ante la solicitud de información recibida de la Unidad de Acceso a la Información Pública 026-2022 de INPEP recibida por medio físico con fecha 27 de junio del 2022, donde se solicita el Historial Preliminar del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DUI [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] se remite documento adjunto según lo registrado en la base de datos de las cotizaciones al SPP con lectura desde el Sistema de Administración de Historial Laboral".*

Luego de analizada la respuesta obtenida por dicho departamento, se determinó que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia. Además, se ha constatado efectivamente la titularidad de la información clasificada como confidencial, ya que esta es la única clase de información que, aun cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso únicamente al titular de la misma, quien en este procedimiento es el solicitante. Por tanto, es procedente hacer de conocimiento del solicitante la información en cuestión.

00000000

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. CONCÉDASE el acceso a los Datos Personales solicitados por el peticionario.
2. NOTIFIQUESE al interesado este proveído en la forma y medios establecidos por el mismo.



Licda. Jackeline Avolevan  
Oficial de Información